



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0031

Téngase por notificada por conducta concluyente a la llamada en garantía **RENA JOSEFINA RINCÓN HERNÁNDEZ**, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, quien formuló excepciones y llamamiento en garantía.

Previo a reconocer personería a la Dra. **ANA MARÍA FUENTES TORRES**, y resolver sobre la admisibilidad del llamamiento en garantía, dese cumplimiento a lo dispuesto en auto del 14 de junio de 2023, aportando poder conferido con el lleno de los requisitos previstos por el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, para lo cual se otorga un término de cinco (5) días.

Vencido dicho lapso regrese el proceso al despacho.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

DM